CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO NRO. CMU-MC-006-2026

SUSCRITO ENTRE AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS, NIT. 9 0 1 6 7 5 5 6 7 -9 REPRESENTANTE LEGAL: PAULA RODRIGUEZ NIETO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ IDENTIFICADA CON NIT 899999281-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JONATHAN CAMILO SALINAS LADINO CC N° 1.076.657.132 EXPEDIDA EN UBATE, CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el CONCEJO DE UBATÉ, en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del Concejo. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto (**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN),** El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del CONCEJO la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía

Carrera 8 No. 11-90 Oficina Concejo Municipal Casa del Ayuntamiento Ubaté-Cundinamarca
Tel. 8551031, Cel. 3103025240
contactenos@concejo-ubate-cundinamarca.gov.co

otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el CONCEJO dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del Concejo multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al CONCEJO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL CONCEJO dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.
RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al CONCEJO DE UBATE con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONCEJO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONCEJO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL CONCEJO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al CONCEJO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el CONCEJO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONCEJO, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el CONCEJO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONCEJO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del Concejo a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al CONCEJO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del

contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL CONCEJO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al CONCEJO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL CONCEJO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar

estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL CONCEJO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONCEJO la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el CONCEJO tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1.Suministrar los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la calidad y en las condiciones y valores ofertados.
2. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los alimentos y bebidas solicitadas por el supervisor, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento, la propuesta presentada y la normatividad vigente.
3. El contratista deberá garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, tengan formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997 capitulo III.
4. El contratista deberá garantizar un adecuado servicio de transporte y distribución de alimentos, que le permita entregar las cantidades de menús que sean requeridos por la corporación.
5. Garantizar disponibilidad **las 24 horas**, conforme a los requerimientos realizados por la entidad. 4
6. El contratista se comprometerá a suministrar los menús conforme a la minuta propuesta, en el lugar indicado, a la hora indicada.
7. El contratista se hará responsable de las consecuencias legales y jurídicas en el caso de que alguna persona sufra alguna enfermedad (enfermedades transmitidas por alimentos), debido al consumo de los menús establecidos en el presente documento.
8. Los productos entregados deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos Registros Sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo lo determinado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo

humano.
09.Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.
8. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones del Concejo:

1. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA;
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato;
3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato;
4. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual;
5. Pagar el valor del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones

BIENES Y SERVICIOS A ENTREGAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aromática de diferentes sabores x25 unidades	PAQUETE	1
2	Café instantáneo x500gr	UNIDAD	1
3	Azúcar en sobre x200 unidades (Tubipacks x5gr)	PAQUETE	1
4	Palitos mezcladores de madera para bebidas calientes x500 unidades de 11cm de largo	PAQUETE	1

5	Paquete de vasos de cartón x25 unidades Capacidad: 6oz	PAQUETE	1
6	Crema para cafe x600gr	UNIDAD	1
7	Botellón de agua x20lt	UNIDAD	1
8	Panela	UNIDAD	1

Conforme al análisis del comportamiento del suministro de refrigerios en la entidad se presentan las siguientes opciones de refrigerios:

ITEM	PRODUCTO	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	REFRIGERIO TIPO 1 OPCION A	ALIMENTO SÓLIDO	Pan de bono, o almojábana, o pan de yuca, o empanada, o palito de queso, o pastel de pollo, o arepa de maíz, o arepa rellena, o arepa de choclo, o torta, o mantecada o pastel de yuca, o	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
2	REFRIGERIO TIPO 1 OPCION B	ALIMENTO SÓLIDO	HAMBURGUESA, 200 Gramos de carne y queso en dos capas de pan, con vegetales	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
3	REFRIGERIO TIPO 1 OPCION C	ALIMENTO SÓLIDO	SANDWICH 200 gramos de jamón de cerdo, o pollo, o filete de pollo, o filete de cerdo, o filete de carne, o carne desmechada, y queso, y vegetales, en dos capas de pan	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
4	REFRIGERIO TIPO 2 OPCION A	ALIMENTO SÓLIDO	WRAP PRIMAVERAL, 200 Gramos, lechuga, tomate, Jamón, o pollo, o carne y queso, sour cream,	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
5	REFRIGERIO TIPO 2 OPCION B	ALIMENTO SÓLIDO	CLUB SANDWICH 200 gramos, tres capas de pan,pollo a la plancha, tomate, lechuga, tocineta	1	UNIDAD

			crujiente, sour cream. Y papitas chip de 100 gramos.		
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
6	**REFRIGERIO TIPO 2 OPCION B**	**ALIMENTO SÓLIDO**	SANDWICH ÁRABE 200 Gramos, pan árabe, pollo a la plancha, o carne desmechada, o cerdo desmechado bbq, tomate, lechuga, salsas. Papitas chip de 100 gramos.	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
7	**DESAYUNO AMERICANO**	**ALIMENTO SÓLIDO**	Galletas, o pan, o arepa blanca, o tostadas con mermelada o mantequilla.	1	UNIDAD
		BEBIDAS	BEBIDA CALIENTE: Aromática, o té, o café en leche, o café (tinto), o chocolate,o milo, 9 onzas. BEBIDA FRÍA: Jugo de natural de cosecha 7 onzas, con o sin azúcar.		
		PROTEINA	Huevos, o salchicha o jamón, queso.		
8	**DESAYUNO TIPICO**	**ALIMENTO SÓLIDO**	Caldo de costilla o de pescado, o de gallina, o changua, o tamal o calentado.	1	UNIDAD
		BEBIDAS	BEBIDA CALIENTE: Aromática, o té, o café en leche, o café (tinto), o chocolate,o milo, 9 onzas. BEBIDA FRÍA: Jugo de natural de cosecha 7 onzas, con o sin azúcar.		
		CARBOHIDRATO	Galletas, o pan, o arepa blanca, o tostadas con mermelada o mantequilla		
9	**ALMUERZO EJECUTIVO**	**CARBOHIDRATO**	Yuca o cualquier tubérculo, plátano, cereales o productos derivados, o torta, arroz, pastas ALIMENTO ENERGETICO (porcion de arroz blanco, papa 100 gramos en cualquier presentacion),	1	UNIDAD
		PROTEINA	ALIMENTO PROTEICO(200 gramos de proteina carne de res, o cerdo o pollo, o pescado o huevo		
		VERDURA	ENSALADA FRIA CON VEGETALES O FRUTA(100 gramos)		
10	**OTRAS COMIDAS OPCION 1**	**ALIMENTO SÓLIDO**	LECHONA, plato típico lechona, elaborada a base de arroz, arveja, carne de cerdo y piel de cerdo (130 gramos), acompañada de arepa blanca pequeña.	1	UNIDAD

		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		
11	**OTRAS COMIDAS OPCION 2**	**ALIMENTO SÓLIDO**	PICADA TÍPICA, Porción de morcilla, carbohidrato (papa) cerdo, longaniza, guacamole, ají	1	UNIDAD
		BEBIDA FRÍA	GASEOSA O JUGO DE SABORES SURTIDOS 250 ML		
		DULCE	UN DULCE TIPO CARAMELO BLANDO 50 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL Flowpack		

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.00.000), A MONTO AGOTABLE, los cuales se pagarán mediante pagos periódicos, previa la presentación de los siguientes requisitos:

a. Informe detallado de Ejecución del Contrato.
b. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
c. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales. (Si aplica).
d. Presentación de la factura.
e. Certificación Bancaria.
f. Copia de Registro Único Tributario.

Conforme a la oferta económica, los valores unitarios desagregados de la siguiente manera:

#	Ref. Artículo		CANTIDAD	total
1	Aromática de diferentes sabores x25 unidades		1	$13.000
2	Café instantáneo x500gr		1	$65.000
3	Azúcar en sobre x200 unidades (Tubipacks x5gr)		1	$12.500
4	Palitos mezcladores de madera para bebidas calientes x500 unidades de 11cm de largo		1	$ 15.500
5	Paquete de vasos de cartón x25 unidades Capacidad: 6oz		1	$9.000
6	Crema para cafe x600gr		1	$ 22.000
7	Botellón de agua x20lt		1	$20.000
8	Panela		1	$10.000
9	Refrigerio Tipo 1	OPCION A	1	$15.000
		OPCION B	1	$15.000
		OPCION C	1	$15.000
10	Refrigerio Tipo 2	OPCION A	1	$15.000
		OPCION B	1	$15.000

		OPCION C	1	$15.000
11	Desayunos	AMERICANO	1	$18.000
		TIPICO	1	$18.000
12	Almuerzo	Almuerzo ejecutivo	1	$18.000
13	Otras Comidas	OPCION 1	1	$18.000
		OPCION 2	1	$18.000

La oferta económica según lo manifestado por el Contratista incluye, impuestos, tasas y contribuciones.

PLAZO DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la aceptación de la oferta, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. EL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026.

JONATHAN CAMILO SALINAS LADINO
PRESIDENTE

AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS
NIT No. 901.675.567-9
CONTRATISTA

Elaboró: Sandra Liliana Clavijo Mantilla/Asesor Jurídico y Contractual |